

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS SALMONES MULTIEXPORT S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SALMONES MULTIEXPORT S.A.

VALPARAÍSO, 20 MAR. 2019

R. EX. N° 987

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 244, de fecha 01 de marzo de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 658 de 2019 todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 658 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Multiexport S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citados en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 658 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 658 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 8° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 14637 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 2486 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

Titular	ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
SALMONES MULTIEXPORT S.A.	9A	101370	Salmón del atlántico	103957 90125 100147	995.926	10	10	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
						20	24	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
SALMONES MULTIEXPORT S.A.	9A	102541	Salmón del atlántico	104051 103957	1.000.000	10	10	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
						20	24	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
SALMONES AYSEN S.A.	21C	110799	Salmón del atlántico	90125 100147 103330	800.000	8	10	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
						16	16	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
SALMONES AYSEN S.A.	21C	110791	Salmón del atlántico	103957 90125 104051	800.000	16	16	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
						8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

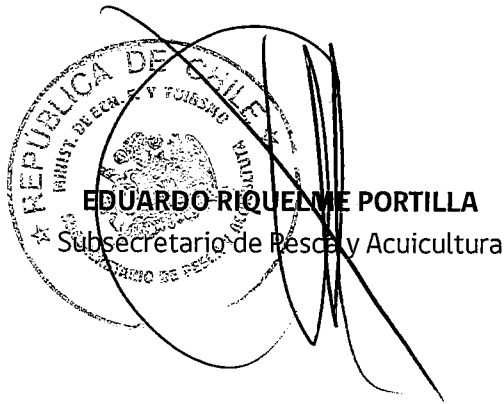
3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 244 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 244 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RZR/CSB/FUM




EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 244

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 658 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019
FECHA : 01 MAR 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 658 de fecha 18 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA Nº 14637 de 2018, del titular Salmones Multiexport S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Salmones Multiexport S. A., RUT Nº 79.891.160-0, domiciliado en Avenida Cardonal Nº 2501, Puerto Montt, mediante carta C. I. Nº 2486 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. Nº 14637 de 2018. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla cambiar los centros de origen para los siguientes centros de cultivo:
 - Centro código SIEP Nº 101370, perteneciente a la ACS 9 A, inicialmente autorizado para ingresar 995.926 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en dos tipos de estructuras, las primeras correspondientes a 10 estructuras de dimensiones 40m x 40m y las segundas, correspondientes a un mínimo de 20 estructuras y un máximo de 24 estructuras, de dimensiones 30m x 30m, desde los centros de origen código SIEP Nº 104051, 90125 y 100147, de los cuales se mantienen los centros de origen código SIEP Nº 90125 y 100147 y se agrega el centro de origen código SIEP Nº 103957.
 - Centro código SIEP Nº 102541, perteneciente a la ACS 9 A, inicialmente autorizado para ingresar 1.000.000 de ejemplares de la especie salmón del atlántico en tres tipos de estructuras, las primeras correspondientes a 10 estructuras de dimensiones 40m x 40m, las segundas correspondientes a un mínimo de 20 estructuras y un máximo de 24 estructuras, de dimensiones 30m x 30m y las terceras, correspondientes a un mínimo de 10 estructuras y a un máximo de 14 estructuras de dimensiones 40m x 40m provenientes de los centros de origen

código SIEP N° 104051, 90125 y 100147, de los cuales se eliminan los dos últimos y se añade el centro de origen código SIEP N° 103957.

- Centro código SIEP N° 110799, perteneciente a la ACS 21 C, inicialmente autorizado para ingresar 800.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en dos tipos de estructuras, las primeras correspondientes a un mínimo de 8 estructuras y un máximo de 10 estructuras de dimensiones 40m x 40m y las segundas, correspondientes a 16 estructuras, de dimensiones 30m x 30m., desde los centros de origen código SIEP N° 103957, 100675 y 90125, de los que sólo se mantiene el centro de origen código SIEP N° 90125 y se agregan los centros de origen código SIEP N°100147 y 103330.
- Centro código SIEP N° 110791, perteneciente a la ACS 21 C, inicialmente autorizado para ingresar 800.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en dos tipos de estructuras, las primeras correspondientes a 16 estructuras de dimensiones 30m x 30m y las segundas, correspondientes a 8 estructuras de dimensiones 40m x 40m, desde los centros de origen código SIEP N° 103957 y N° 100675, de los cuales, se mantiene sólo el centro de origen código SIEP N° 103957 y se agregan los centros de origen código SIEP N° 90125 y N° 104051.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a diferencias en la disponibilidad de smolts, que no se ajusta al calendario de actividades originalmente establecido.

3. De acuerdo al Informe Técnico N° 112 de 2019 de esta Subsecretaría, todos los centros de cultivo antes descritos se encuentran autorizados por el Servicio de Evaluación Ambiental para operar en las condiciones señaladas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Salmones Multiexport S.A., dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 658 de fecha 18 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 14367 de 2018, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 658 de fecha 18 de febrero de 2019, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 2486 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 658 de fecha 18 de febrero de 2019, por la siguiente:

Titular	ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
SALMONES MULTIEXPORT S.A.	9A	101370	Salmón del atlántico	103957	995.926	10	10	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				90125		24	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000	
SALMONES MULTIEXPORT S.A.	9A	102541	Salmón del atlántico	104051	1.000.000	10	10	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				103957		24	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000	
SALMONES AYSÉN S.A.	21C	110799	Salmón del atlántico	90125	800.000	8	10	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				100147		16	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000	
SALMONES AYSÉN S.A.	21C	110791	Salmón del atlántico	103957	800.000	16	16	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				90125		8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222	
				104051												

4.2 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.1 del presente Informe Técnico.

4.3 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 658 de fecha 18 de febrero de 2019.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP
ABP/DSP/PTP/ptp.
C.I N° 2486 de 2019